



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 321

Expediente N° 76001334002120160011400
Demandante DIANA FERNANDA ESCAMILLA GALVIS Y OTROS
Demandado NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA
JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 02 OCT 2017

ASUNTO

Procede el Despacho a continuar con el trámite en el presente asunto, una vez recaudado el acervo probatorio decretado en audiencia inicial.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se allegaron al expediente las pruebas decretadas por este Despacho, es menester cerrar el debate probatorio y en consecuencia fijar fecha para Audiencia de Alegatos y Conclusiones dispuesta en el artículo 182 del C.P.A.C.A.,

En virtud de lo anterior, el Despacho **DISPONE**

PRIMERO: CERRAR EL DEBATE PROBATORIO por observar que no existen más pruebas que practicar dentro del presente asunto respecto de aquellas que fueron decretadas en la audiencia inicial (fl.301 y 302 del Cuaderno 1A) .

SEGUNDO : FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia de Alegatos y Conclusiones de que trata el artículo 182 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual se realizará **el día VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOSMIL DIESCIOCHO (2018) a las diez en punto de la mañana (10:00 am) en la sala de audiencias ubicada en la calle 12 No. 5-75, Piso 5, Oficina 509 – Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo de esta ciudad, lo anterior teniendo en cuenta la disponibilidad en la agenda del Despacho.**

TERCERO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público y a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



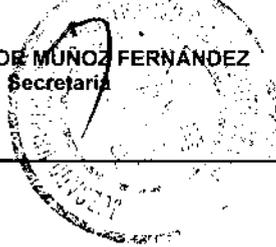
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 146 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 03/10/2017 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 1100

Expediente N° 760013340021201600218000
Demandante MOISES ALFONSO ROJAS CARRILLO
Demandado NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO LABORAL

Santiago de Cali,

10 2 OCT 2017

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la prueba documental allegada y obrante a folios 148 a 180 del cuaderno principal.

CONSIDERACIONES

El día 27 de abril de 2017, se celebró la audiencia Inicial y en la misma se decretaron pruebas documentales mediante decisión interlocutoria No. 0392 del 27 de abril de 2017, igualmente a través del Auto Interlocutorio No.393 de la ya citada fecha se resuelve prescindir de la audiencia de pruebas; así mismo se señaló que una vez recaudada la prueba documental faltante se pondría a disposición de las partes la misma a efectos de que conozcan su contenido materialicen su derecho de defensa.

Sobre las pruebas documentales decretadas, tanto el Municipio de Santiago de Cali como la FIDUPREVISORA S.A. remiten la documentación solicitada, en tal sentido se incorpora la documentación obrante a folios a folios 148 a 180 al expediente y de la misma se correrá traslado por el término común de tres (03) días a las partes, para que conozcan su contenido y materialicen su derecho a la defensa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la prueba documental vista a folios 148 a 180 del Cuaderno Ppal.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la prueba antes mencionada con la finalidad de que conozcan su contenido y materialicen su derecho de defensa.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la prueba documental obrante a folios 148 a 180 del cuaderno Principal por el término común de tres (03) días a las partes.

CUARTO: Una vez surtido el término anterior y sin que las partes se pronuncien el Despacho de considerarlo necesario hará conocer a las partes la fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento o si por el contrario, en aplicación del inciso final del artículo 181 del CPACA, el proceso se llevará por escrito.

NOTIFÍQUESE



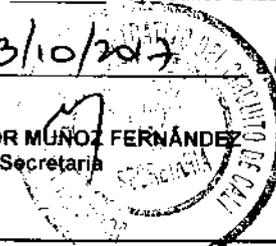
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 146 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 03/10/2017 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria



148



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 1101

Expediente N° 76001334002120160022000
Demandante STELLA DELGADO DE TORRES
Demandado NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
LABORAL

Santiago de Cali, 02 OCT 2017

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la prueba documental allegada y obrante a folios 123 a 145 del cuaderno principal.

CONSIDERACIONES

El día 27 de abril de 2017, se celebró la audiencia Inicial y en la misma se decretaron pruebas documentales mediante decisión interlocutoria No. 0397 del 27 de abril de 2017, igualmente a través del Auto Interlocutorio No.398 de la ya citada fecha se resuelve prescindir de la audiencia de pruebas; así mismo se señaló que una vez recaudada la prueba documental faltante se pondría a disposición de las partes la misma a efectos de que conozcan su contenido materialicen su derecho de defensa.

Sobre las pruebas documentales decretadas, el Municipio de Santiago de Cali remite la documentación solicitada, en tal sentido se incorpora la documentación obrante a folios a folios 123 a 145 del expediente y de la misma se correrá traslado por el término común de tres (03) días a las partes, para que conozcan su contenido y materialicen su derecho a la defensa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la prueba documental vista a folios 123 a 145 del Cuaderno Ppal.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la prueba antes mencionada con la finalidad de que conozcan su contenido y materialicen su derecho de defensa.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la prueba documental obrante a folios 123 a 145 del cuaderno Principal por el término común de tres (03) días a las partes.

CUARTO: Una vez surtido el término anterior y sin que las partes se pronuncien el Despacho de considerarlo necesario hará conocer a las partes la fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento o si por el contrario, en aplicación del inciso final del artículo 181 del CPACA, el proceso se llevará por escrito.

NOTIFÍQUESE



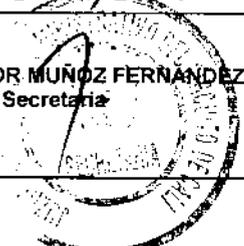
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 146 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 03/10/2017 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 1102

Expediente N° 760013340021201600498-00
Demandante DIEGO FERNANDO GARCIA PINO Y OTROS
Demandado NACION-MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL
Medio de Control REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, 02 OCT 2017

ASUNTO

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, procede el despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día DIESCISEIS (16) DE NOVIEMBRE de dos mil diecisiete (2017) a las DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 am) en la sala de audiencias ubicada en la calle 12 No. 5-75, Piso 5, Oficina 509 – Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo de esta ciudad.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público y a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL a la abogada IDALY ROJAS ARBOLEDA, identificada con C.C. No.66.909.582 de Dagua - Valle y T.P. No 226086 del CSJ en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra a folios 94 de este expediente.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

ACC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. HP hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Santiago de Cali, 03/10/2017 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

